

c) Los que lo solicitasen después de haber cumplido veintiocho años de edad y hasta el año correspondiente al de la obtención de la licencia absoluta satisfarán la multa que resulte de computar cuatro unidades por cada año transcurrido desde el de su alistamiento al de dicha solicitud.

d) Los que por haber interrumpido la obtención de las prórrogas interesasen su reanudación satisfarán la multa que resultase de computar dos unidades por cada año transcurrido entre el de la caducidad de la última prórroga concedida y el de la que pretendieran obtener, independientemente de que la solicitud se formulare dentro del plazo señalado en el artículo seiscientos veintinueve o fuera de él.

Segundo. Desplazamiento al territorio nacional de los beneficiarios de prórroga de cuarta clase, caso c), por residir en el extranjero sin solicitar la autorización establecida en los artículos seiscientos cuarenta y tres, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis y seiscientos cuarenta y ocho: multa de dos unidades, doblándose para infracciones sucesivas.

Tercero. Omisión del deber de notificar los cambios de residencia o domicilio en la forma establecida en el artículo seiscientos cincuenta: multa de una unidad por cada omisión.

#### Artículo seiscientos ochenta y tres

Las Zonas de Reclutamiento y Movilización del Ejército de Tierra y los Centros de Reclutamiento y Movilización de la Armada y Ejército del Aire podrán imponer multas en la cuantía que se indica en los siguientes casos:

Primero. Destrucción o pérdida por negligencia comprobada de la Cartilla del Servicio Militar: multa de dos unidades.

Segundo. Omisión de la obligación por parte del personal en situación de reserva de comunicar los cambios de residencia o domicilio (artículo quinientos ochenta y nueve): multa de una unidad por cada omisión.

Tercero. Omisión de la obligación de pasar las revistas periódicas establecidas en los artículos quinientos ochenta y siete y seiscientos cinco: multa de dos unidades por cada omisión, que serán acumulables.

Cuarto. Omisión por parte del personal en situación de reserva de la notificación de salida o regreso al territorio nacional, que será en el artículo seiscientos veinte: multa de una unidad por cada omisión.

Quinto. Omisión de la obligación establecida en el artículo seiscientos cincuenta y nueve: multa de una unidad.

Sexto. Omisión de la obligación de presentación de un reservista ante el órgano de movilización de que dependa, en caso de citación o requerimiento, cinco unidades.

#### Artículo seiscientos ochenta y cuatro

Las Autoridades Militares Jurisdiccionales podrán imponer multas en la cuantía que se indica en los siguientes casos:

Primero. Omisión por parte de las Empresas, Sociedades y demás Entidades de las obligaciones establecidas en los artículos quince y dieciséis: multa de diez unidades por cada infracción cometida.

Segundo. Omisión del deber de comprobar la matriculación, establecido en el tercer párrafo del artículo veintiséis: multa de diez unidades. En este caso, la sanción se entenderá referida a cada omisión efectuada.

Tercero. Omisión de la obligación establecida en el artículo cuatrocientos cuarenta y seis: multa de cinco unidades.

Cuarto. Ingreso en un Ejército, con fraude o engaño, en cualquiera de las tres formas previstas en el artículo séptimo: multa de diez unidades.

Quinto. Salida al extranjero o embarque como tripulantes en buques o aeronaves extranjeros sin la autorización militar a que alude el artículo seiscientos nueve, estando en situación de disponibilidad, servicio eventual o realizando períodos de formación o prácticas: multa de treinta unidades.

Sexto. Fijar su residencia en el extranjero sin autorización expresa (artículo seiscientos dieciocho).

a) En situación de disponibilidad o realizando períodos de formación o prácticas: multa de cuarenta unidades.

b) En Servicio Eventual: multa de treinta unidades.

Séptimo. Omisión de las obligaciones que establece el artículo quinientos setenta y siete para el personal en Servicio Eventual: multa de dos unidades por cada omisión.

Así lo dispungó por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12370

ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles del Comandante de Infantería don Joaquín Calvo Fernández.

Excmos Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Joaquín Calvo Fernández, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación —Ayuntamiento de Soria— en súplica de que se le conceda el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino de referencia y alta en la situación de en expectativa de servicios civiles, fijando su residencia en la plaza de Pamplona. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

12371

ORDEN de 5 de mayo de 1975 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería, E. A., don Justino Armenta de Medrano en la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Capitán y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente de Infantería, E. A., don Justino Armenta de Medrano.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

12372

ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al Guardia primero de la Guardia Civil que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 81), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Guardia municipal en el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona) al Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Pastor López, con destino en la 412.ª Comandancia de la Guardia Civil (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia primero que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12373** *DECRETO 1238/1975, de 16 de mayo, por el que se declara en situación de excedencia especial a don José Raya Mario.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos, uno, a), del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Vengo en declarar en situación de excedencia especial con reserva de plaza y demás condiciones a que se refiere el citado artículo, mientras desempeñe el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Justicia, para el que ha sido nombrado por Decreto ochocientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de veinticinco de abril, a don José Raya Mario, que sirve el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**12374** *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se declara jubilado forzoso a don Rafael Moreno Lovera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Rafael Moreno Lovera, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Montilla-La Rambla, que cumplirá la edad reglamentaria el día 28 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**12375** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Jeremias Bernardino Luaces Garcia.*

Con esta fecha se declara jubilado con efectos del día 19 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria, a don Jeremias Bernardino Luaces Garcia, Secretario de Juzgado de Paz, con destino en el de igual clase de Mugia (La Coruña).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**12376** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Ramiro Fernández Tardaguila, Médico forense del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 3.*

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Ramiro Fernández Tardaguila, Médico forense con destino en el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, pase destinado a la Forensia del Juzgado de igual clase número 3 de la misma capital, vacante por jubilación de don Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**12377** *DECRETO 1239/1975, de 9 de mayo, por el que se promueve al empleo de General Interventor general al General Interventor don Julio Iglesias de Ussel y Lizana.*

Por existir vacante en la escala de Generales Interventores Generales del Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del General Interventor don Julio Iglesias de Ussel y Lizana, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de General Interventor general con la antigüedad del día veintiocho de abril del corriente año, continuando en la situación de en servicios especiales (Grupo de Cargos Civiles).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**12378** *DECRETO 1240/1975, de 9 de mayo, por el que se promueve al empleo de General Auditor al Coronel Auditor don José de Uriarte y Rejo, nombrándole Auditor de la Primera Región Militar.*

Por existir vacante en la Escala de General Auditor y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don José de Uriarte y Rejo, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en promoverle al empleo de General Auditor con la antigüedad del día dos del corriente mes y año, nombrándole Auditor de la Primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**12379** *DECRETO 1241/1975, de 9 de mayo, por el que se nombra Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor don Tomás López-Jurado Luque.*

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor don Tomás López-Jurado Luque, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS